

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, ASISTIDA POR EL MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA DRA. EN C.S. MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **20 de enero de 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** proporcionarían subsidio a **"LA UNIVERSIDAD"**, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a **"LA UNIVERSIDAD"** serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** aporte un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Piso 2, colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77, fracciones II, XXIII, XXVIII y LII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 4, 17, 18, 19, 23, fracciones I, III y VI, 24, 25, 28, 29, fracciones III, XIV y LI, 34, 35, fracciones III, XXXI, XXXII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 6, y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7 fracciones V y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 6 y 7 fracciones XV y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Segundo Piso, Puerta 328, colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo vigésimo séptimo de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno el 03 de marzo de 1992; reformada y adicionada mediante Decreto Número 224 publicado en la Gaceta de Gobierno el 04 de enero de 2021, y que en términos del artículo 3 fracción LXI del Código Financiero del Estado de México y Municipios es un Organismo Autónomo.

III.2.- Que su Rectora la Dra. en C.S. Martha Patricia Zarza Delgado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 24 de la referida Ley.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de **\$5,084,385,304.00 (CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- **"LA SEP"** otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$2,492,508,902.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**; la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$2,591,876,402.00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100**

M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a **"LA SEP"** a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF y XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por **"LA SEP"**, y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a **más tardar el 15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"**, que no sean transferidos a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este **Anexo de Ejecución**, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba **"LA UNIVERSIDAD"**, que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que por ningún motivo **"LA UNIVERSIDAD"** podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá solicitar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** los recursos financieros adicionales a los acordados en este anexo, lo cual deberá ser notificado a **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a **"LA SEP"** durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a **"LA SEP"** previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, así como los rendimientos financieros que generen

en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a **"LA SEP"** y a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

b).- Informar mensualmente a **"LA SEP"**, por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de **"LA SEP"** como de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la Legislatura Local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF y XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a **"LA SEP"**, a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**;

e).- Mantener un registro de cada **Anexo de Ejecución** debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones

laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "**LA UNIVERSIDAD**" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la **DGESUI** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una **universidad abierta para toda la vida**, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la **transformación digital** que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "**LA SEP**", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006 para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**: a su Rectora.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

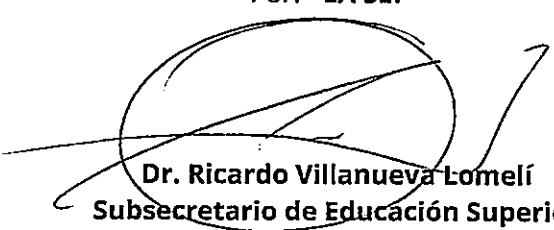
DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

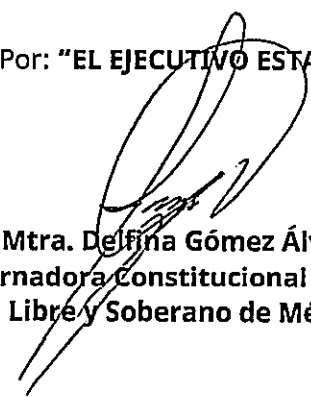
DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **20 de enero de 2026**.

Por: **"LA SEP"**


Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

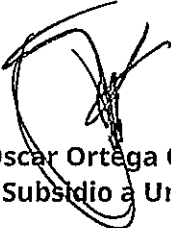

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado
Libre y Soberano de México



Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



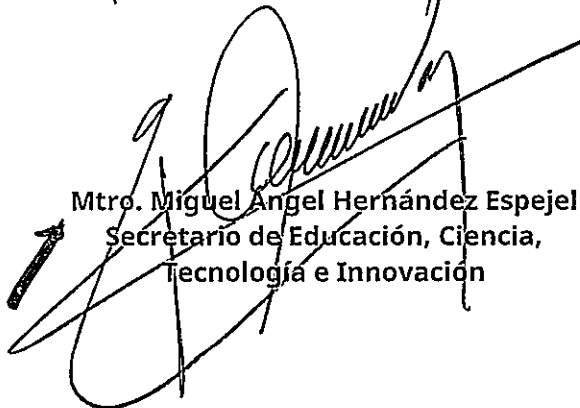
Mtro. Horacio Duarte Olivares
Secretario General de Gobierno



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

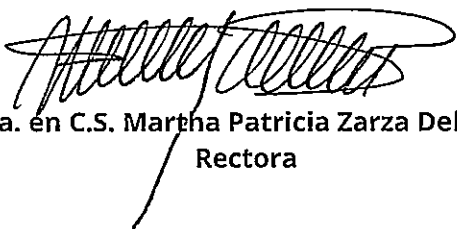


C.P. Oscar Flores Jiménez
Secretario de Finanzas



Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia,
Tecnología e Innovación

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dra. en C.S. Martha Patricia Zarza Delgado
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO			
IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	1,393,706,864	1,449,035,113	2,842,741,977
• Sueldos	719,760,019	749,137,980	1,468,897,999
• Sueldos peso a peso	23,863,823	23,863,823	47,727,646
• Prestaciones ligadas	531,346,148	553,033,746	1,084,379,894
• Prestaciones ligadas peso a peso	10,146,986	10,146,986	20,293,972
• Prestaciones no ligadas	104,435,884	108,698,574	213,134,458
• Prestaciones no ligadas peso a peso	4,154,004	4,154,004	8,308,008
Estímulos al personal Docente	81,194,505	84,508,566	165,703,071
Gasto de Operación	997,767,152	1,038,492,342	2,036,259,494
Gasto de Operación peso a peso	19,840,381	19,840,381	39,680,762
S-U-M-A	2,492,508,902	2,591,876,402	5,084,385,304
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2026	2,492,508,902	2,591,876,402	5,084,385,304

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	116,983,000	121,646,698	238,629,698
Febrero	371,798,000	386,620,269	758,418,269
Marzo	314,442,000	326,977,689	641,419,689
Abril	162,488,000	168,965,821	331,453,821
Mayo	310,694,000	323,080,269	633,774,269
Junio	177,246,000	184,312,170	361,558,170
Julio	237,018,000	246,467,068	483,485,068
Agosto	162,485,000	168,962,701	331,447,701
Septiembre	363,720,000	378,220,228	741,940,228
Octubre	35,794,755	37,221,765	73,016,520
Noviembre	239,840,147	249,401,724	489,241,871
Diciembre	-	-	-
Total	2,492,508,902	2,591,876,402	5,084,385,304

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	877	0	877
MEDIO TIEMPO	64	0	64
ASIGNATURA	29,832	0	29,832

COSTO MENSUAL
28,771,111.19
911,664.50
15,036,493.07
44,719,268.75

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

22,359,634.38
22,359,634.38

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	692	0	35,152.15	42,274.31	24,325,289.97
TC PI TITULAR "B"	51	0	29,987.26	36,058.11	1,529,350.15
TC PI TITULAR "A"	28	0	25,333.15	30,462.19	709,328.09
TC PI ASOCIADO "C"	17	0	21,913.75	26,358.23	372,533.77
TC PI ASOCIADO "B"	7	0	19,558.81	23,520.21	136,911.69
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	17,442.04	20,972.78	17,442.04
TC PI ASISTENTE "C"	1	0	13,215.34	15,994.72	13,215.34
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	28	0	25,333.15	30,658.39	709,328.09
TC TA TITULAR "B"	14	0	21,913.75	26,521.45	306,792.52
TC TA TITULAR "A"	13	0	19,558.81	23,673.33	254,264.56
TC TA ASOCIADO "C"	10	0	17,959.58	21,734.97	179,595.81
TC TA ASOCIADO "B"	7	0	16,327.00	19,763.53	114,289.01
TC TA ASOCIADO "A"	4	0	14,842.73	17,962.27	59,370.91
TC TA ASISTENTE "C"	3	0	11,417.59	13,822.27	34,252.77
TC TA ASISTENTE "B"	1	0	9,146.49	11,071.42	9,146.49
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	29	0	17,576.17	21,137.20	509,708.91

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
MT PI TITULAR "B"	7	0	14,993.81	18,029.24	104,956.70
MT PI TITULAR "A"	4	0	12,666.85	15,231.33	50,667.40
MT PI ASOCIADO "C"	2	0	10,956.74	13,179.21	21,913.47
MT PI ASOCIADO "B"	1	0	9,779.45	11,760.06	9,779.45
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	7	0	12,666.67	15,329.15	88,666.66
MT TA TITULAR "B"	4	0	10,956.74	13,260.72	43,826.95
MT TA TITULAR "A"	3	0	9,779.45	11,836.76	29,338.36
MT TA ASOCIADO "C"	3	0	8,979.84	10,867.62	26,939.51
MT TA ASOCIADO "B"	1	0	8,163.64	9,881.81	8,163.64
MT TA ASOCIADO "A"	1	0	7,421.36	8,981.13	7,421.36
MT TA ASISTENTE "C"	1	0	5,708.75	6,911.14	5,708.75
MT TA ASISTENTE "B"	1	0	4,573.34	5,535.62	4,573.34
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	29,529	0	504.67	609.53	14,902,383.83
ASIGNATURA "A"	303	0	442.60	535.98	134,109.23

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSEMYM) 12.75% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	927	0	927	27,675,975.55
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				27,675,975.55

FINANCIAMIENTO		
FEDERAL	50.00%	13,837,987.77
ESTATAL	50.00%	13,837,987.77

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	22	0	35,152.15	42,274.31	773,347.37
TC PI TITULAR "B"	858	0	29,987.26	36,058.11	25,729,067.29
TC PI TITULAR "A"	42	0	25,333.15	30,462.19	1,063,992.13
TC PI ASOCIADO "C"	5	0	21,913.75	26,358.23	109,568.76
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSEMYM) 12.75% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	157	0	157
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUAL
3,977,303.92
0.00
0.00
3,977,303.92

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

1,988,651.96
1,988,651.96

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	0	0	35,152.15	42,274.31	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	29,987.26	36,058.11	0.00
TC PI TITULAR "A"	157	0	25,333.15	30,462.19	3,977,303.92
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,913.75	26,358.23	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSEMYM) 12.75% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	535	0	535	18,246,504.44
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				18,246,504.44

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	9,123,252.22
ESTATAL	50.00%	9,123,252.22

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /A RECTOR	1	0	123,032.07	148,908.24	123,032.07
2 /A VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	113,116.54	136,902.98	0.00
3 /A VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	102,153.32	123,638.73	0.00
4 /A SECRETARIO GENERAL	8	0	90,351.02	112,444.21	722,808.17
5 /A SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	86,361.56	104,484.17	0.00
6 /A ABOGADO GENERAL	3	0	79,146.12	95,790.85	237,438.36
6 /A CONTRALOR GENERAL	0	0	79,146.12	95,790.85	0.00
6 /A SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	79,146.12	95,790.85	79,146.12
6 /A TESORERO GENERAL	0	0	79,146.12	95,790.85	0.00
7 /A DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	73,201.62	88,598.11	0.00
8 /A COORDINADOR GENERAL	0	0	66,054.36	79,947.77	0.00
8 /A DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	66,054.36	79,947.77	0.00
9 /A DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	58,059.12	70,262.53	0.00
9 /A DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	58,059.12	70,262.53	0.00
9 /A DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	89	0	58,059.12	70,262.53	5,167,262.11
10 /A COORDINADOR ACADEMICO	12	0	51,794.85	62,690.45	621,538.21
10 /A JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	51,794.85	62,690.45	0.00
10 /A SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	49	0	51,794.85	62,690.45	2,537,947.68
10 /A SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	4	0	51,794.85	62,690.45	207,179.40

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /A SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	51,794.85	62,690.45	0.00
11 /A DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	45,279.08	54,799.25	0.00
11 /A SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	45,279.08	54,799.25	0.00
11 /A SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	45,279.08	54,799.25	0.00
12 /A COORDINADOR DE CARRERA	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
12 /A COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
12 /A JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	35	0	39,110.31	47,330.55	1,368,860.73
12 /A SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
12 /A SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	39,110.31	47,330.55	0.00
13 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	33,425.27	40,456.83	0.00
14 /A SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	29,038.41	35,144.09	0.00
15 /A JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	99	0	25,110.27	30,392.35	2,485,916.61
16 /A SUBJEFE	0	0	23,457.12	28,391.55	0.00
17 /A JEFE DE UNIDAD	234	0	20,065.71	24,286.20	4,695,374.98
18 /A	0	0	17,365.80	21,017.43	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSEMYM) 12.75% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	3,377	0	3,377
MEDIO TIEMPO	6	0	6
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUAL
29,294,954.56
23,299.85
0.00
29,318,254.41

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

14,659,127.20
14,659,127.20

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
SIND AFANADOR(A)	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
SIND ALMACENISTA "A"	16	0	7,766.62	0.00	124,265.86
SIND ANALISTA	42	0	7,766.62	0.00	326,197.87
SIND ANALISTA SIST	14	0	7,766.62	0.00	108,732.62
SIND ARCHIVISTA "A"	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
SIND AUX "A"	43	0	7,766.62	0.00	333,964.49
SIND AUX "B"	271	0	7,766.62	0.00	2,104,752.94
SIND AUX ADMVO.	26	0	7,766.62	0.00	201,932.02
SIND AUX DE CONT	19	0	7,766.62	0.00	147,565.70
SIND AUX PROC TEC	15	0	7,766.62	0.00	116,499.24
SIND AYUDANTE TEC	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
SIND BIBLIOTECARIO	124	0	7,766.62	0.00	963,060.38
SIND CAJERO	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
SIND CAPTURISTA	42	0	7,766.62	0.00	326,197.87
SIND CLASIF CATALOG	20	0	7,766.62	0.00	155,332.32
SIND COORD EQUIPOS	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
SIND COTIZADOR	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
SIND DIBUJANTE	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
SIND DISEÑADOR	14	0	7,766.62	0.00	108,732.62

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
SIND ENCARG MANT	474	0	7,766.62	0.00	3,681,375.98
SIND ENFERMERA(O)	31	0	7,766.62	0.00	240,765.10
SIND GUIONISTA	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
SIND GUIONISTA REDA	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
SIND JARDINERO	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
SIND JEFE SECCION	60	0	7,766.62	0.00	465,996.96
SIND LABORATORISTA	82	0	7,766.62	0.00	636,862.51
SIND MECANICO	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
SIND MEDICO	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
SIND MENSAJERO	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
SIND MIMEOGRAFISTA	25	0	7,766.62	0.00	194,165.40
SIND OFICIAL ADMVO.	17	0	7,766.62	0.00	132,032.47
SIND OFICIAL INT	18	0	7,766.62	0.00	139,799.09
SIND OPER COMPUTA	74	0	7,766.62	0.00	574,729.58
SIND OPER OFFSET	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
SIND OPER TRACTOR	19	0	7,766.62	0.00	147,565.70
SIND OPER TRANSPORT	47	0	7,766.62	0.00	365,030.95
SIND PRENSISTA	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
SIND PROFESIONISTA	84	0	7,766.62	0.00	652,395.74
SIND PROGRAMADOR	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
SIND REPORTERO	14	0	7,766.62	0.00	108,732.62
SIND SECRETARIA	604	0	7,766.62	0.00	4,691,036.06
SIND TEC AUDIOVIS	20	0	7,766.62	0.00	155,332.32
SIND TECNICO	46	0	7,766.62	0.00	357,264.34
SIND TELEFONISTA	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
SIND TRABAJAD CAMPO	38	0	7,766.62	0.00	295,131.41
SIND TRABAJAD SOC	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
SIND VELADOR	163	0	7,766.62	0.00	1,265,958.41
SIND AUX M.T.	5	0	3,883.31	0.00	19,416.54
SIND SRIA M T	1	0	3,883.31	0.00	3,883.31
CONF ASES USU COMP	44	0	7,766.62	0.00	341,731.10
CONF ASISTENTE "A"	46	0	7,766.62	0.00	357,264.34
CONF ASISTENTE "B"	95	0	8,319.15	0.00	790,319.46
CONF ASISTENTE "C"	53	0	9,101.09	0.00	482,357.57

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CONF ASISTENTE "D"	74	0	10,286.36	0.00	761,190.49
CONF ASISTENTE "E"	71	0	11,970.71	0.00	849,920.25
CONF ASISTENTE "F"	401	0	13,672.38	0.00	5,482,625.35
CONF AUDITOR	26	0	10,286.36	0.00	267,445.31
CONF AUX DE COORD	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
CONF AUX JURIDICO	3	0	10,286.36	0.00	30,859.07
CONF CONTADOR	7	0	10,286.36	0.00	72,004.51
CONF ODONTOLOGO	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
CONF PROYECTISTA	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSEMYM) 12.75% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	204,360,613
Prima de antigüedad, según modelo	322,619,864
Prima vacacional: 24 días anual	122,616,367
Seguridad social	276,193,367
Vivienda	108,311,124
S.A.R. 2%	43,324,449
Ajuste de calendario: 5 días anual	27,248,082
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	1,104,673,866

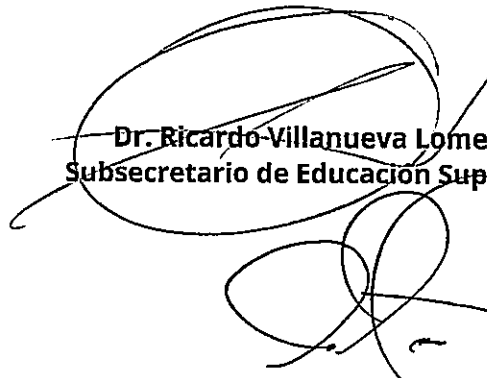
PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Material Didáctico y Bibliográfico	119,817,497
Material Didáctico Semestral	24,574,218
Día del Empleado Universitario	36,298,837
Ayuda de Útiles Escolares	7,416,623
Despensa Anual	33,335,291
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	221,442,466

* PARA SER LLENADO POR LA UPE.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente **Apartado Único** en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el **09 de enero de 2026**.

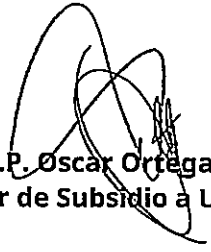
Por: "LA SEP"



Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

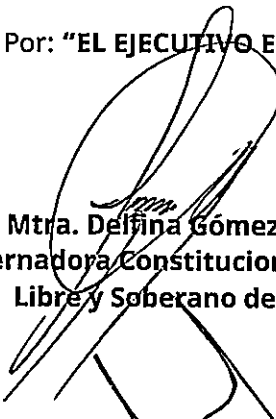


Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

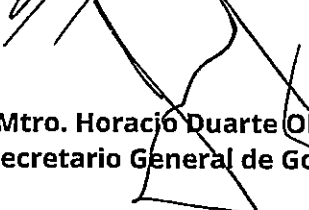


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

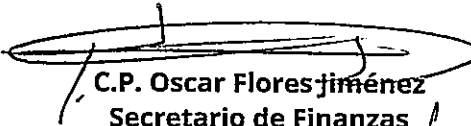
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado
Libre y Soberano de México



Mtro. Horacio Duarte Olivares
Secretario General de Gobierno

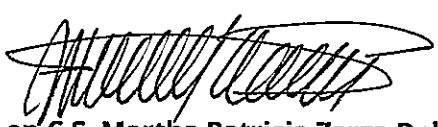


C.P. Oscar Flores Jiménez
Secretario de Finanzas



Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia,
Tecnología e Innovación

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dra. en C.S. Martha Patricia Zarza Delgado
Rectora

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.